

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

obligaciones dispuestas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa prevista para el efecto [...]"

Con estos antecedentes y, en virtud a las disposiciones legales antes referidas, es preciso señalar que su requerimiento no puede ser aceptado favorablemente, por cuanto dentro de los registros del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, se encuentra una obligación pendiente por cumplir y, por lo tanto esa se mantendrá mientras exista la obligación.

Es preciso indicarle, que mientras la Corte Constitucional no emita la correspondiente sentencia y, esa no se haya ejecutoriado; existe Litis pendencia, hecho que su abogada defensora técnica Katusca Fernández García, lo conoce.

Para proceder con la debida notificación del presente a la abogada Katusca Fernández G., abogada patrocinadora de la señora Marjorie De Jesús Vaca Morán, se lo realizará a los correos electrónicos periudicados_lamajadita@hotmail.com / kattyfer71@hotmail.com / marjorie_julio@hotmail.com.

Sin otro particular.

Atentamente,

Sra. Gladys Patricia Albarracin Gutierrez
SUBGERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- BNFL-DL-2020-0015-E

Anexos:

- OFICIO PR-SAP-2020-0349-O (TRÁMITE BNFL-DL-2020-0015-E)
- ANEXOS PETICIÓN - 2/2
- ANEXOS PETICIÓN - 1/2
- CERTIFICACIÓN BNFL-SEO-2020-0261

Copia:

Señor Abogado
Cesar Adrian Silva Albuja
Director de Patrocinio y Trámites Judiciales

Señor Abogado
Jhonny Fernando Villarreal Romo
Especialista Jurídico

Señorita

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

inciso segundo del artículo 9 de la LOSEP, sin derecho a indemnización alguna. (énfasis añadido)

El Acuerdo Ministerial MDT-2018-0271, de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el abogado Raúl Clemente Ledesma, Ministro del Trabajo, dispone:

“Artículo 4.- Control Constitucional.- Las Unidades de Administración del Talento humano o quien hiciere sus veces, de conformidad a lo que determina la LOSEP y su Reglamento General, previo al ingreso de los servidores públicos deberá verificar si el candidato cuenta con algún impedimento para ejercer cargo público, y adjuntará al expediente de cada servidor dicho certificado; debiendo realizar un control posterior de que los servidores en funciones no se encuentren inmersos en inhabilidades, prohibiciones y/o impedimentos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público [...]”

En el artículo 312 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se disponen las funciones del liquidador, entre las que se detallan:

“[...] 1. Representar a la entidad, judicial y extrajudicialmente;
[...] 3. Tomar a su cargo la administración de los bienes que integran el patrimonio de la entidad;
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 306;
11. Presentar a los organismos de control los informes correspondientes a la recuperación de las deudas, con la periodicidad establecida para tales efectos [...]”

Mediante el Decreto Ejecutivo No. 952, de 11 de marzo de 2016, se dispuso la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento, por razones de interés público al amparo de lo dispuesto en los artículos 301 y 364 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Este Decreto en su artículo 1, dispone: “[...] **Transferencia de activos, pasivos y patrimonio, El Banco Nacional de Fomento transferirá a título gratuito a BANECUADOR B.P., mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales [...]**”

Mediante la Resolución No. SB-2016-324, de 08 de mayo de 2016, la Superintendencia de Bancos, aprobó la liquidación voluntaria del Banco Nacional de Fomento, dispuesta en el Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016.

A través de la Resolución No. SB-2019-413, de 12 de abril de 2019, se revocó la designación hecha al Licenciado Juan Francisco Gamboa Mejía, designada mediante la Resolución No. SB-2018-780, de 02 de agosto de 2018; y, a su vez procedió a designar como liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, al Abogado Darío Villagomez Alomoto y además se le dispuso: “[...] **quien representará judicial y extrajudicialmente a la entidad, ejerciendo con máxima celeridad las funciones y**

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

La Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

“Art. 5.- Requisitos para el ingreso.- Para ingresar al servicio público se requiere:

[...] c) No estar comprendido en alguna de las causales de prohibición para ejercer cargos públicos;

[...] f) No encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley [...]

Art. 9.- Inhabilidad especial por mora.- No se registrarán los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encontraren en mora con el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, instituciones financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado, entidades de derecho privado financiadas con el cincuenta por ciento o más con recursos públicos, empresas públicas o, en general, con cualquier entidad u organismo del Estado; o, que sean deudores del Estado por contribución o servicio que tenga un año de ser exigible; o, que se encuentren en estado de incapacidad civil judicialmente declarada [...]”

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone:

“Art. 7.- Inhabilidad especial por mora.- No se registrarán los nombramientos expedidos o contratos celebrados a favor de las personas que se encontraren con obligaciones en mora respecto de instituciones públicas, legalmente exigibles, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 de la LOSEP.

En caso de mora, el convenio de pago, deberá ser suscrito entre la persona que se encuentre en mora y el representante legal de la institución acreedora o su delegado, y deberá tener un plazo máximo del cumplimiento del pago de hasta 4 años, contados desde la fecha de suscripción del convenio. Una vez cumplido con este procedimiento la o el servidor podrá ser nombrado, designado o contratado. Cuando la o el servidor haya realizado todos los pagos en las fechas de vencimiento comunicará a la máxima autoridad o el representante legal de la institución acreedora, quien remitirá dicha información al Ministerio de Relaciones Laborales del cumplimiento total del convenio de pago, para la actualización de la base de datos.

En caso de incumplimiento del convenio de pago, la autoridad nominadora o su delegado que fuere requerido por la institución acreedora solicitará a la o el servidor, que proceda al pago de la obligación total o parcial, si no lo hiciera en el plazo de 45 días, la máxima autoridad o el representante legal de la entidad acreedora, en forma inmediata, dará aviso al Ministerio de Relaciones Laborales y a la Contraloría General del Estado y se procederá a la remoción de la o el servidor que incumplió el pago conforme lo señala el

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

DETALLE	VALOR / DESCRIPCION	
SALDO A LA FECHA	\$ 30,048.36	\$14,460.47
FECHA DE	2010-03-10	2010-03-10
OTORGAMIENTO	191331067410	191331067310
OPERACIÓN NO.	COMERCIAL	COMERCIAL
TIPO DE PRESTAMO	11.50 %	11.50 %
TASA VIGENTE	NAVARRETE RODRÍGUEZ	NAVARRETE RODRÍGUEZ
GARANTIA	LUIS ALBERTO	LUIS ALBERTO

Con este antecedente, se certifica que la señora VACA MORAN MARJORIE DE JESUS con cédula de ciudadanía No. 0920395282, mantiene obligaciones pendientes con el Banco Nacional de Fomento en Liquidación [...]»

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes [...]
3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

¡todo trámite
es gratuito!

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

fui impedida de asumir el cargo de manera por demás injusta.

[...] con profunda indignación e impotencia debo hacerle saber que nuevamente he participado para ser profesora de una unidad escolar, con mucho esfuerzo y sacrificio GANE EL CONCURSO tal como lo pruebo con la documentación adjunta, se me ha asignado para la Escuela de Educación Básica: "Manuela Saenz" recinto las Brisas, del cantón Daule. Pero al solicitarme la Dirección de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación, entregue todo la documentación para la elaboración de la acción de personal que me asigne al cargo de docente, me encuentro nuevamente con impedimento para ejercer cargo pública de maestra en el sector rural del cantón Daule.

[...] Señor Presidente y Liquidador del Banco Nacional de Fomento, luego de 10 años de calvario ante toda esta corrupción encubierta y violación a nuestros derechos humanos, le solicito puntualmente lo siguiente:

A.- Se oficie de manera URGENTE al MINISTERIO DE TRABAJO, para que se nos elimine del sistema como impedidos los 250 perjudicados para ejercer cargo público, considerando que esta disposición ya fue ordenada mediante Resolución de la Junta Bancaria del 5 de septiembre del 2013 oficio No- JB-2013-1823 y 3 de julio del 2014. Oficio No. 19562 DPYEI-GISYE, y oficio BNF-GG-2015-005-OF, remitido al Sr. Econ. Carlos Marx Carraasco Vicuña, Ministro del Trabajo [...]»

De la certificación de 12 de febrero de 2020, suscrita electrónicamente por el Subgerente de Ejecución de Operaciones, del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación y, que se halla contenida en el Memorando No. BNFL-SEO-2020-0261, establece textualmente lo que a continuación transcribo:

«[...] Al amparo del artículo 19 de la ley Orgánica para la Restructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, Banco Nacional de Fomento, en Liquidación adquirió cartera de BANECUADOR B.P., el 14 y 15 de septiembre de 2017, donde se incluyeron las operaciones de crédito Nos. 191331067410 y 191331067310, pertenecientes a la señora VACA MORAN MARJORIE DE JESUS, con cédula de ciudadanía No. 0920395282, mismas que presenta la siguiente información:

Oficio Nro. BNFL-SAJ-2020-0040-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2020

Asunto: ATENCIÓN AL OFICIO Nro. PR-SAP-2020-0349-O (TRÁMITE BNFL-DL-2020-0015-E)Señora
Marjorie de Jesús Vaca Morán
En su Despacho

Mediante el Oficio Nro. **PR-SAP-2020-0349-O**, de 30 de enero de 2020, suscrito por el señor Subsecretario de la Administración Pública y Transparencia de la Secretaría General de la Presidencia de la República, e ingresado en el Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, con el número de trámite **BNFL-DL-2020-0015-E**, mediante el cual puso en conocimiento del señor Liquidador del Banco Nacional de Fomento, en Liquidación, lo siguiente:

«[...] Este Despacho ha recibido la comunicación dirigida al señor licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, suscrita por la señora Marjorie Vaca Morán, mediante la cual solicita: "(...) se nos elimine del sistema como impedidos a los 250 perjudicados para ejercer cargo público (...); y se (...) inicie las acciones de cobro contra quienes los jueces penales sentenciaron como culpables del delito de peculado bancario en el caso la MAJADITA (...)".

Por lo expuesto, agradeceré se sirva analizar dicha solicitud dentro del ámbito de su competencia y responder a la interesada con copia a la Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia [...]

Al respecto me permito manifestarle y poner en su conocimiento, lo siguiente:

De la petición anexa al Oficio Nro. **PR-SAP-2020-0349-O**, menciona en la parte correspondiente, que:


«[...] **MARJORIE DE JESUS VACA MORAN** con cédula de ciudadanía No. 0920395282, con domicilio en el cantón Daule, aspirante a profesora de escuela de educación Básica, perjudicada del caso "LA MAJADITA" por delito de peculado bancario cometido en el banco Nacional de Fomento en el gobierno de Rafael Correa, ante Ud, comparezco y solicito de manera **URGENTE**:

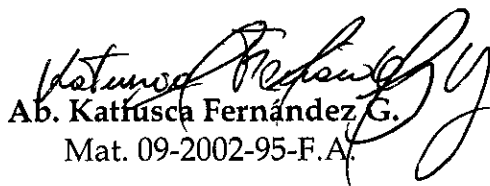
1.- Desde hace **10 AÑOS** se me ha vulnerado mi derecho al trabajo, hace tres años fui ganadora de concurso para ser profesora de una escuela en el cantón Daule, pese haber ganado el concurso, por estar impedida para trabajar en el sector pública que el banco Nacional de Fomento hoy en Liquidación nos ha estado reportando violentado nuestros derechos fundamentales y de lo resuelto por la Superintendencia de Bancos del Ecuador,

Notificaciones recibiremos los correos electrónicos:
perjudicados_lamajadita@hotmail.com, kattyfer-71@hotmail.com. y
march_jus@hotmail.com.

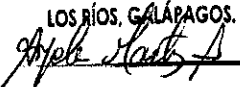
**BASTA DE TANTO DAÑO A LOS MAS POBRES.
EXIGIMOS JUSTICIA.**

Es justicia.


Juan Mota Mota
c.c. 0907844344


Ab. Kattyfer Fernández G.
Mat. 09-2002-95-F.A.

c.c.
Presidencia de la República
Comité de los Derechos Humanos del Ecuador
Defensoría del Pueblo
Contraloría General del Estado

- 5 MAR. 2020
11:21
CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
OFICINA REGIONAL PARA
GUAYAS, SANTA ELENA, BOLÍVAR,
LOS RÍOS, GALÁPAGOS.


¿Quién responde ante todo este daño causado señores Jueces, nos preguntamos?

3.- FALTA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES. causa peculado bancario No. 09285-2014-11857.

Ante la falta de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA del Tribunal de Garantías Penales del Guayas, dentro de la causa penal por peculado bancario No. 09285-2014-11857; y, por la NEGLIGENCIA manifiesta de Ban Ecuador y banco Nacional de Fomento en Liquidación, hemos tenido que presentar un escrito con fecha 26 de febrero del 2020 al referido Tribunal Penal para que se cumpla con la sentencia dictada contra los culpables de fecha 21 de abril del 2015, que está ejecutoriada ante la inadmisión de la Corte Constitucional, debiendo los sentenciados cumplir la pena y reparar el daño causado. (adjunto copia del escrito).

4.- PETICION CONCRETA:

Señores Jueces luego de 10 años de calvario ante toda esta corrupción encubierta y violación a nuestros derechos humanos, le solicitamos de manera URGENTE lo siguiente:

4.1.- En amparo de la tutela judicial efectiva, le solicitamos se oficie con el carácter de urgente al banco Nacional de Fomento en Liquidación y Ministerio del Trabajo, en el sentido de que existe una Litis pendiente, hasta que se resuelva de la Acción Extraordinaria de Protección, en garantía de nuestro derecho al trabajo no se reporte impedimento laboral ni a los buros de créditos o central de riesgo.

4.2.- SE DECLARE CON LUGAR LA DEMANDA Y LA VULNERACION DE NUESTROS DERECHOS que han sido violentado por más de 10 años.

4.3.- SE NOS REPARE INTEGRALMENTE: Se pida disculpas públicas por estos 10 años de sufrimiento a más de 250 familias; se nos indemnice por haber sido las víctimas de este hecho de corrupción; se nos elimine como deudores morosos del banco Nacional de Fomento hoy BanEcuador, de todo impedimento laboral y de crédito.

4.4.- QUE LOS CORRUPTOS SEAN OBLIGADOS A PAGAR EL ILEGAL CRÉDITO OTORGADO POR EL BNF, ya que existe una sentencia penal que los obliga que pague por el dinero que dilapidaron.

4.5.- Que se declare la RESPONSABILIDAD DEL ESTADO, por habérsenos causado un daño grave y violentado nuestros derechos constitucionales y humanos por más de 10 AÑOS.

5) NOTIFICACIONES Y ANEXOS: Adjunto copias del escrito que presentó en la Presidencia de la República de fecha 27 de enero del 2020 y documentos que acompañó del Acta de ganadora del concurso para profesora de la Escuela "Manuela Sáenz" del cantón Daule, cronograma para la entrega de nombramiento, y certificado de impedimento laboral de fecha 4 marzo del 2020 de la compañera Marjorie Vaca Morán. Copia del escrito presentado insistiendo se ejecute la sentencia en el caso penal No. 09285-2014-11857 por peculado bancario y las insistencias a la Contraloría General del Estado y Procuraduría cumplan con solicitar la ejecución de la sentencia penal del Tribunal de Garantías Penales del Guayas.

Fomento simplemente nos concede una cita para tratar el caso de peculado bancario cuando es su responsabilidad solicitar se ejecute la sentencia dentro de la casusa penal No. No. 09285-2014-11857.

Lo que hemos estado exigiendo es que se cumpla con la Resolución de la Junta Bancaria notificada mediante oficio No. JB-2013-1824, de fecha 05 de septiembre de 2013, suscrito por el Lcdo. Pablo Cobo Luna, dispuso se libere a los 250 perjudicados del crédito de la Majadita de los reportes de la Central de Riesgo y los buros de créditos; del oficio No. INSFPU-D2-2014-09204, de fecha 10 de abril de 2014, suscrito por el Econ. Roberto Fabara Benalcázar, Intendente Nacional del Sector Financiero Público, hace saber que se ha actualizado los reportes de riesgo financiero, considerando dicha disposición a través del oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018-05064, de fecha 10 de mayo de 2018, suscrito por el Abg. Juan Esteban Vallejo Andrade, Liquidador Banco Nacional de Fomento en Liquidación y oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018-07362, de fecha 6 de julio de 2018, suscrito por la Ing. Lorena Cerna Esparza, Liquidadora banco Nacional de Fomento solicitan al Ministerio del Trabajo se nos levante el impedimento laboral.

La violación al derecho al trabajo producto del abuso de poder, negligencia burocrática e ilegal impedimento laboral está probado con el caso de la compañera MARJORIE DE JESUS VACA MORÁN, quien ganó con mucho esfuerzo un concurso de mérito y oposición para ser profesora de la Escuela “Manuela Sáenz” recinto la Brisas del cantón Daule, acaba de perder su nombramiento que debió ser entregado en febrero/2020 según el cronograma que adjunto del Ministerio de Educación. Ante la insistencia de que se levante el impedimento, simplemente casi al mes del petitorio se confirmó gravemente la violación a sus derechos, al recibir contestación del banco de Fomento en Liquidación mediante oficio No. BNFL-SAJ-2020-0040-0 del 26 de febrero del presente año, suscrito por la Sra. Gladys Albarracín Gutiérrez, Subgerente de Asesoría Jurídica, quien en lo pertinente señaló; “Con estos antecedentes y, en virtud a las disposiciones legales antes referidas, es preciso señalar que su requerimiento no puede ser aceptado favorablemente por cuanto de los registros del banco Nacional de Fomento en Liquidación se encuentra una obligación pendiente por cumplir y, por lo tanto esa se mantendrá mientras existe obligación.” “Es preciso indicarle, que mientras la Corte Constitucional no emita la correspondiente sentencia y, esa no ese haya ejecutoriado; existe Litis pendencia...” (negrita, cursiva y subrayado es del suscrito).

Esta probada toda la violación a nuestros derechos fundamentales; existe una mala interpretación del Derecho por parte de los directivos del banco Nacional de Fomento en Liquidación, por lo contrario de lo que afirman, existiendo una LITIS pendiente, se debe levantar todo impedimento o reporte a la central de riesgo como oportunamente lo dispuso la Junta Bancaria del Ecuador, en garantía a la presunción de inocencia, bajo el principio indubio pro derechos y tutela administrativa contemplados en la Constitución.

URGENTE PEDIMOS JUSTICIA

250 FAMILIAS PERJUDICADAS POR UN CRÉDITO QUE NUNCA RECIBIERON DEL BNF

Causa Acción Extraordinaria No. 2919-19-EP

**Señor Doctor
Hernán Salgado Pesantes
PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

JUAN GUILLERMO MOTA MOTA, Presidente Provisional de la Pre Asociación "La Esperanza de la MAJADITA" me dirijo a Ud. en representación de los compañeros perjudicados desde hace **9 años** por un grave acto de corrupción perpetrado en el banco de Fomento (hoy BanEcuador), en el gobierno de Rafael Correa, comparezco para hacerle saber y solicitar de manera URGENTE lo siguiente:

1.- SOLICITAMOS URGENTEMENTE SE HAGA JUSTICIA A LOS PERJUDICADOS DE LA MAJADITA:

Hemos sido notificados con el Auto de Admisión de nuestra demanda de Acción Extraordinaria de Protección, de fecha 7 de febrero del 2020, lo que agradezco a nombre de los compañeros perjudicados que represento. Estamos seguros que con la probidad y honestidad de los jueces de la Corte Constitucional se nos hará JUSTICIA, luego de 10 AÑOS de violación a nuestros derechos fundamentales y de una grave impunidad; y, sobre todo, pedimos se sienta un precedente para que malos funcionarios corruptos no vuelvan a utilizar a la gente más pobre, en su mayoría campesinos en sus protervos intereses y que se los sancione para que reparen todo el daño causado.

2.- DEL DAÑO CAUSADO A NUESTROS DERECHOS FUNDAMENTALES POR MAS DE 10 AÑOS:

Le solicitamos encarecidamente que los jueces que conozcan de la causa, para resolver consideren el grave daño que se nos ha causado durante 10 AÑOS; por muchos años estuvimos reportados a la central de riesgo y los buros de créditos, impedidos de comprar hasta un motor de reguío a crédito y, se nos quitó el bono de desarrollo humano. Hasta la presente fecha estamos con impedimentos laborales reportados al Ministerio del Trabajo, imposibilitados al trabajo.

Hemos tenido que acudir al señor Presidente Lenin Moreno para que se nos atienda en el banco Nacional de Fomento en Liquidación, ya que una vez más violando nuestros derechos nos han reportado con impedimentos institucionales al trabajo, al crédito y tener una vida digna. Adjunto copia de las comunicaciones a la Presidencia de la República y la contestación del Sr. Oscar Uquillas, Subsecretario de la Administración Pública, que pide se nos atienda; pero luego sin descaro alguno con la insistencia de seguir vulnerando nuestros derechos pasado más de un mes el Liquidador del banco de

URGENTE

Guayaquil, 27 de enero del 2020

**Señor Licenciado
Lenin Moreno Garcés
Presidente de la República del Ecuador**

**Señor Abogado
Dario Xavier Villagómez A.
Liquidador del Banco Nacional de Fomento**

En su despacho:

MARJORIE DE JESUS VACA MORAN con cédula de ciudadanía No. 0920395282, con domicilio en el cantón Daule, aspirante a profesora de escuela de Educación Básica, **perjudicada del caso "LA MAJADITA"** por delito de peculado bancario cometido en el banco Nacional de Fomento en el gobierno de Rafael Correa, ante Ud, comparezco y solicito de manera URGENTE:

1.- Desde hace **10 AÑOS**, se me ha vulnerado mi derecho al trabajo, hace tres años fui ganadora de concurso para ser profesora de una escuela en el cantón Daule, pese haber ganado el concurso, por estar impedida para trabajar en el sector pública que el banco Nacional de Fomento hoy en Liquidación nos ha estado reportando violentado nuestros derechos fundamentales y de lo resuelto por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, fui impedida de asumir el cargo de manera por demás injusta.

2.- Estimado señor Presidente con profunda indignación e impotencia debo hacerle saber que nuevamente he participado para ser profesora de una unidad escolar, con mucho esfuerzo y sacrificio GANE EL CONCURSO tal como lo pruebo con la documentación adjunta, se me ha asignado para la Escuela de Educación Básica: "Manuela Saenz" recinto las Brisas, del cantón Daule. Pero al solicitarme la Dirección de Desarrollo Profesional Educativo del Ministerio de Educación, entregue todo la documentación para la elaboración de la acción de personal que me asigne al cargo de docente, me encuentro nuevamente con impedimento para ejercer cargo pública de maestra en el sector rural del cantón Daule.

No es posible tanta violación a nuestros derechos fundamentales, alguien tiene que responder ante tanto daño causado; somos 250 familias que aun padecemos por la corrupción que imperó en Banco Nacional de Fomento actualmente en liquidación y sus activos pasaron a Ban Ecuador, seguimos hasta el día de HOY con impedimentos laboral en los reportes del Ministerio del Trabajo. El Ab. Juan Vallejo Andrade, liquidador del banco de Fomento en liquidación, dio contestación a nuestro pedido URGENTE, mediante oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018 - 05064, de fecha 10 de mayo del 2018 de igual manera mediante oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018 - 07362 la Ing. Lorena Cerna Esparza, donde detallan nuestra situación y que han solicitado en cumplimiento a la resolución de la Superintendencia de Bancos del 5 de septiembre del 2013, se nos libere de todas estas medidas que nos han hecho tanto daño a nuestros derechos. (Adjunto copia de los oficios antes referidos).

Pero sin embargo, de lo manifestado y pese a que tenemos interpuesta una acción constitucional, se nos ha vuelto a reportar con impedimentos ante el Ministerio del Trabajo y buros de créditos.

Por gestiones de la Superintendencia de Bancos, se dispuso se elimine del sistema de buro de créditos y como impedidos de ejercer cargos públicos, pero algunos compañeros hemos revisado el sistema de impedimento laboral del Ministerio de Trabajo y se nos ha ubicado nuevamente con ese impedimento, pese que el mismo Banco Nacional de Fomento ya había solicitado oficialmente al Ministerio del Trabajo nos elimine de ese impedimento.

Cómo es posible que a las **víctimas** de este atraco a los fondos del pueblo ecuatoriano se nos persiga y se nos imponga impedimentos cuando les da la gana a malos funcionarios del banco de Fomento en liquidación; mientras a los culpables pese a que existe una sentencia por delito de peculado bancario y los manda a pagar por el dinero robado, hasta la fecha no se les cobra un centavo y están libres por la caducidad forzada de la prisión preventiva dictada por corruptos Jueces.

3.- PETICION CONCRETA:

Señor Presidente y Liquidador del Banco Nacional de Fomento, luego de 10 años de calvario ante toda esta corrupción encubierta y violación a nuestros derechos humanos, le solicito puntualmente lo siguiente:

5
cinco

A.- Se oficie de manera URGENTE al MINISTERIO DE TRABAJO, para que se nos elimine del sistema como impedidos los 250 perjudicados para ejercer cargo público, considerando que esta disposición ya fue ordenada mediante Resolución de la Junta Bancaria del 5 de septiembre del 2013 oficio No- JB-2013-1823 y 3 de julio del 2014. Oficio No. 19562 DPYEI-GISYE, y oficio BNF-GG-2015-005-OF, remitido al Sr. Econ. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Ministro del Trabajo.

B.- Que el Banco Nacional de Fomento en Liquidación inicie las acciones de cobro contra quienes los jueces penales sentenciaron como culpables del delito de peculado bancario en el caso la MAJADITA.

C.- Me reservo el derecho de demandar a todos los funcionarios públicos y al Estado ecuatoriano ante esta grave violación flagrante a nuestros derechos humanos, en especial al trabajo y a darle una calidad de vida digna a mi familia.

La notificaciones las recibiré al correo electrónico:
perjudicados_lamajadita@hotmail.com y **kattyfer-71@hotmail.com / marjorie_julio@hotmail.com**

BASTA DE TANTO DAÑO A LOS MAS POBRES.
EXIGIMOS JUSTICIA.

Es justicia.

Marjorie Vaca Morán
Marjorie Vaca Morán
c.c. 092039528-2

Katiusca Fernández G.
Ab. Katiusca Fernández G.
Mat. 09-2002-95-F.A.

c.c. Defensoría del Pueblo
Ministro del Trabajo
Comité de los Derechos Humanos del Ecuador

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA / Teléfono(s):3827000
Documento No.: PR-RD-2020-00654-E *PR*
Fecha: 2020-01-29 08:41:45 GMT -05
Recibido por: Paola Valeria Ramos Nardar
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0920395282

Adj. 3 hojas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN


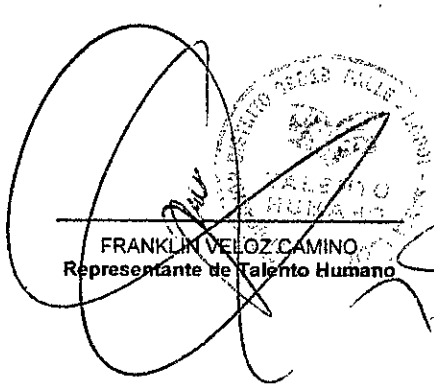

ACTA DE VALIDACIÓN DE MÉRITOS COMO GANADOR DE CONCURSO

La Dirección Distrital 09D19 Certifica que el(la) docente **VACA MORAN MARJORIE DE JESUS** con C.I.: **0920395282** presentó () no presentó () los documentos originales () notariados () que cargó en el Sistema de Información del Ministerio de Educación para su participación en el concurso de méritos y oposición Quiero Ser Maestro 6, proceso en el cual resultó ganador de una partida vacante del ingreso al magisterio fiscal para laborar en la Institución Educativa ESCUELA DE EDUCACION BASICA MANUELA SAENZ ubicada en la provincia GUAYAS cantón DAULE parroquia DAULE perteneciente a la Coordinación Zonal de Educación Zona 5 Cumple () No cumple () así con lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 297 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Igualmente en la normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el magisterio nacional en su Art. 12. señala "Inscripción de los candidatos elegibles en los concursos de méritos y oposición para docentes.

Si se comprueba que la información proporcionada a través del Sistema de Información del Ministerio de Educación no es veraz, el Ministerio de Educación descalificará al aspirante en cualquier fase del proceso del concurso de méritos y oposición en que se encuentre o el retiro del nombramiento emitido, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar de conformidad a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal."

Para constancia suscriben la presente acta de validación de méritos, en el distrito 09D19, 06 de February de 2020.

 <hr/> VACA MORAN MARJORIE DE JESUS, Ganador	 <hr/> FRANKLIN VELOZ CAMINO, Representante de Talento Humano	 <hr/> ROBERTO SANTOS SUAREZ Director Distrital
--	---	--



7
Siete

Ministerio de Educación
Dirección Nacional de Carrera Profesional Educativa

24/12/2019

FASE	Proceso Quiero Ser Maestro 6			
	ACTIVIDAD	FECHA		DETALLE
Méritos y Oposición	Inscripción de aspirantes elegibles y validación de méritos	25/06/2019	04/07/2019	Los aspirantes elegibles deben finalizar el registro de datos de inscripción con la aceptación de la declaración digital sobre la veracidad de los datos ingresados. Link: http://servicios.educacion.gob.ec/sgd-moo-web/faces/paginas/externo/ingresoProceso.xhtml ; opción méritos y oposición.
	Recepción de solicitudes de recalificación	25/06/2019	04/07/19	Los aspirantes elegibles que finalicen el registro de datos de participación pueden solicitar recalificación sobre los méritos presentados por el sistema. Recuerde que la solicitud de recalificación se genera en el sistema, no es necesario presentar documentación en las direcciones distritales o coordinaciones zonales
	Resolución de solicitudes de recalificación	08/07/2019	12/07/2019	El nivel respectivo de la Autoridad Educativa Nacional tramita y resuelve cada una de las solicitudes de recalificación.
	Convocatoria/Publicación a rendir evaluación práctica	13/08/2019		Se convoca a los postulantes a rendir la evaluación práctica (clase demostrativa), solo a los inscritos en esta fase.
	Aplicación de evaluación práctica/costa	19/08/2019	30/08/2019	Los inscritos a la fase de méritos y oposición deben rendir la evaluación práctica en el lugar y hora asignado por las instancias correspondientes.
	Aplicación de evaluación práctica/costa	23/09/2019	07/10/2019	
	Postulación (selección de vacantes)	18/11/2019	24/11/2019	Los aspirantes elegibles que hayan aprobado la evaluación práctica, deben seleccionar de uno a cinco vacantes ofertadas en el sistema, en orden prioritario.
	Validación de postulación	25/11/2019	28/11/2019	Los aspirantes podrán ingresar a la página web www.educacion.gob.ec , para efectuar la validación o rectificación de su postulación, generada en el proceso QSM6.
	Resolución de Ganadores (Publicación de ganadores)	18/12/2019		Se realiza la publicación de los ganadores en las cuentas personales de los aspirantes a docentes del sistema del Ministerio de Educación.
	Recepción de Apelaciones	19/12/2019	23/12/2019	Los participantes que muestren inconformidad con el resultado pueden apelar a la resolución de ganador del concurso.
	Resolución de Apelaciones	24/12/2019	15/01/2020	La resolución de las apelaciones se desarrolla en conformidad a lo establecido en el artículo 296 del Reglamento a la LOEI.
	Aceptaciones	16/01/2020	30/01/2020	Los aspirantes conformes con el resultado deben aceptar la partida asignada.
	Aceptaciones segundos ganadores	31/01/2020	04/02/2020	Los aspirantes conformes con el resultado deben aceptar la partida asignada.
	Entrega y validación de documentación de ganadores en distrito	05/02/2020	11/02/2020	Los aspirantes ganadores deberán presentar la documentación respectiva, en los distritos educativos.
	Emisión de resoluciones zonales de ganadores	12/02/2020	18/02/2020	Las respectivas instancias desconcentradas emiten las resoluciones definitivas de ganadores.
Entrega de Nombramientos	Febrero 2020		Las respectivas instancias desconcentradas emiten las acciones de personal como ganador de concurso en base a la normativa legal vigente.	



VALIDACIÓN DE REGISTRO IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCER
CARGO PÚBLICO "INHABILIDAD ESPECIAL"



MINISTERIO
DEL TRABAJO

8
ado

ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nº. CIWEB8543300

NOMBRE: VACA MORAN MARJORIE DE JESUS
NÚMERO DE DOCUMENTO: 0920395282
REGISTRA: SI REGISTRA IMPEDIMENTO PARA LA MODALIDAD LABORAL A OCUPAR
MODALIDAD LABORAL: NOMBRAMIENTO PERMANENTE

TIPO IMPEDIMENTO/REGISTRO:
DEUDORES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUCIÓN QUE REPORTA:
BNF EN LIQUIDACION

El Ministerio del Trabajo, informa que el (la) señor (a)(ita). VACA MORAN MARJORIE DE JESUS con cédula de ciudadanía N° 0920395282, SI registra impedimento.

El registro señalado y la información sobre el mismo, es de exclusiva responsabilidad de la institución del sector público que lo requirió e hizo el reporte respectivo. El Ministerio del Trabajo se limita a administrar la base de datos en la que consta esta información.

JANETH FAJARDO G.

Atentamente,
Ing. Janeth Fajardo G.
Directora de Control del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo se exime de cualquier responsabilidad que devenga del mal uso de la información aquí presentada la misma no podrá ser divulgada o publicitada con fines ajenos a los establecido en el marco de la normativa legal vigente.

FECHA EMISIÓN: Miércoles 4 de Marzo 2020 10:55

VÁLIDO POR 72 HORAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

OFICIO No. INSFPU-D2-2014- 09204

Quito D.M., 10 ABR 2014

Señor
Juan Mota Mota
Pre-asociación de Agricultores
"La Esperanza" de la "Majadita"
Guayaquil

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación, ingresada en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 13 de marzo de 2014, mediante la cual manifiesta:

1. Que el 19 de febrero de 2014, hizo conocer al Banco Nacional de Fomento sobre la reunión con el señor Presidente de la República, en la que ha dispuesto que se tome nota, a través del Secretario de la Administración Pública, del pedido para que se les elimine como deudores morosos del sistema financiero, ya que han sido estafados y no deben pagar un solo centavo, y más bien deberían ser indemnizados por el daño causado;
2. Que le han hecho saber al Gerente General del Banco Nacional de Fomento sobre la resolución de la Junta Bancaria, tomada el 5 de septiembre de 2013, en la que se ha dispuesto que el banco elimine de la central de riesgos a los 250 perjudicados, sin embargo, hasta la actualidad no han tenido contestación ni han sido informados si se ha dado cumplimiento o no con dicha resolución.
3. Que ha sido difundido ampliamente por los medios de comunicación, el estado actual del juicio penal por el delito de peculado bancario, seguido en contra de ex funcionarios del Banco Nacional de Fomento y otros, en el que han sido declarados culpables 10 acusados; en consecuencia, serían ellos los obligados a pagar por el mal uso de fondos públicos, de la estafa masiva, y el daño que se les ha causado; y,
4. Solicita:
 - Se disponga de manera urgente **se les ELIMINE DE LA CENTRAL DE RIESGO Y DE LOS BURÓS DE CRÉDITO COMO DEUDORES MOROSOS CON EL ESTADO;**
 - Se proceda a la devolución de los pagarés, de las personas inducidas y engañadas a firmar tales documentos; o, en su defecto se los ELIMINE

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

COMO DEUDORES DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS Y
CONTABLES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO; y,

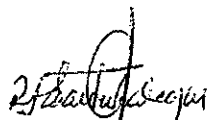
- Se considere una compensación por el daño causado

Al respecto manifiesto lo siguiente:

Con relación a la eliminación de la Central de Riesgos y de los burós de información crediticia, debo informar que, el Banco Nacional de Fomento mediante oficio No. 12938 de 25 de septiembre de 2013, en cumplimiento de la disposición de Junta Bancaria, contenida en el oficio No. JB-2013-1823 de 5 de septiembre de 2013, remitió la estructura R60 con la cual se procedió a eliminar de la Central de Riesgos la información de los créditos del proyecto MAJADITA.

Sobre la eliminación de los registros en la contabilidad del banco y la devolución de los pagarés, así como el derecho a la compensación, de acuerdo a las facultades y atribuciones previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero con carácter de orgánica, artículo 180, y más disposiciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos y Seguros no tiene alcance para disponer al respecto, por lo que, al ser un caso que se encuentra a resolución de la justicia ordinaria, serán los jueces pertinentes los que resuelvan en derecho.

Atentamente,



Econ. Roberto Fabara Benalcázar
**INTENDENTE NACIONAL DEL
SECTOR FINANCIERO PÚBLICO (S)**

Junta Bancaria del Ecuador

Oficio JB-2013-1824

Quito D.M., 5 de septiembre de 2013

Señor
Juan Guillermo Mota Mota
PRESIDENTE PROVISIONAL
PRE-ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES
"LA ESPERANZA" DE LA MAJADITA
Casilla Judicial No. 5187
Guayaquil

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta Bancaria, en sesión celebrada hoy, analizados los documentos constantes en el expediente conformado en torno al caso, dispuso que el Banco Nacional de Fomento, en el plazo perentorio de 15 días, elimine de la base de datos de la central de riesgos a los 250 presuntos perjudicados miembros de la Pre Asociación de Agricultores "La Esperanza" Proyecto de Producción de Maracuyá "La Majadita", sin la necesidad de un trámite individual en cada caso. Para el efecto, el banco deberá remitir a la Superintendencia de Bancos y Seguros la estructura modificatoria correspondiente.

Atentamente,


Lcdo. Pablo Cobo Luña
SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA

c.c. Presidente y Miembros de la Junta Bancaria

JO
BIEZ

Oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018- 07362

Quito D.M., 6 JUL 2018

Especialista.
Henry Fabricio Toaquiza Quinga
DIRECTOR DE CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO
MINISTERIO DEL TRABAJO
En su despacho.

De mi consideración:

En atención a oficio No. MDT-DCSP-2018-4932 de 19 de junio de 2018, donde se da atención al oficio No. PR-CGATC-2018-18529-O de 6 de mayo 2018 suscrito por la Mgs. Daysi Mercedes Guerrero Cangí, Coordinadora General de Atención Ciudadana, Encargada de la Presidencia de la República, por el cual se pone en conocimiento del Ministerio de Trabajo los Oficio S/N de fecha 16 de abril y de 8 de junio del 2018, suscrito por el señor Juan Guillermo Mota Mota, Presidente de la Pre asociación "La Esperanza de la Majadita", que indica "(...) se oficie de manera urgente al Ministerio de Trabajo, para que se nos elimine del sistema como impedidos los 250 perjudicados para ejercer cargo público (...)".

Al respecto me permito informar que con Oficio No. BNF-LIQ-SEO-2018-05064 de 10 de mayo de 2018, se dio respuesta a lo requerido en Oficio No. PR-CGATC-2018-18529-O, de fecha 6 de mayo de 2018, suscrito por la Mgs. Daysi Mercedes Guerrero Cangí, Coordinadora General de Atención Ciudadana, Encargada de la Presidencia de la República, que en su parte pertinente menciona que: "(...) considerando los oficios JB-2013-1823 emitido por la Junta Bancaria del Ecuador y oficio BNF-GG-2015-005-OF enviado por el Ministerio de Trabajo, en los cuales las entidades de control solicitan la eliminación de la base de datos de la central de riesgos y eliminar de la base de datos de la Institución a los 250 presuntos perjudicados, de tal manera que en el certificado de no tener impedimento legal para ejercer cargo, puesto o dignidad en el sector público, no registren impedimento respectivamente, Banco Nacional de Fomento, en Liquidación realizará las acciones pertinentes en cuanto a su competencia (...)".

De igual manera con Oficio BNF-LIQ-SEO-2018-06457 de fecha 18 de junio de 2018, se remitió en formato xlsx el **reporte de impedimentos para ejercer cargo público**, correspondiente a las y los ciudadanos que constan como deudores principales en la gestión coactiva del Banco Nacional de Fomento en Liquidación, con corte al 14 de junio de 2018, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 9 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), en donde ya no constan los 250 ciudadanos miembros de la Pre asociación "La Esperanza de la Majadita".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente:



Ing. Lorena Cerna Esparza
LIQUIDADORA
BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN LIQUIDACIÓN

COPIA: Señora Magister
Daisy Guerrero Mercedes Cangui
ESPECIALISTA DE ARCHIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

COPIA: Señor
Juan Guillermo Mota Mota ✓
PRESIDENTE PRE ASOCIACIÓN "LA ESPERANZA DE LA MAJADITA